



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MEISAMI S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía CONSTRUCTORA MEISAMI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Manta, provincia de Manabí, el 05 de diciembre de 2017 e inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón y provincia, el 11 de diciembre de 2017.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación, reforma de objeto social y reforma de estatuto social de la compañía CONSTRUCTORA MEISAMI S.A., otorgada el 23 de marzo de 2018, ante el Notario Público Primero del cantón Manta, provincia de Manabí, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, mediante **Resolución No. SCVS-IRP-2018-00003700** el 26 de abril de 2018.

3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, mediante **Resolución No. SCVS-IRP-2018-00003700** el 26 de abril de 2018, aprobó el cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA MEISAMI S.A.; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA MEISAMI S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:

Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará INMOBILIARIA MEISAMI S.A., y por lo tanto sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquellos que fuere aplicable, Código civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.

Portoviejo, a 26 de abril de 2018.


Firmado digitalmente por
JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO
Fecha: 2018.04.26 15:42:45
-05'00'

**ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

26/04/2018
JCC/GBC
Exp. 715475
T. 29840-0041-18